



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía de Cali, Piso 17.

j20lctocali@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez el presente proceso, se informa se encuentra pendiente resolver la solicitud de desistimiento presentada por el demandante. Pasa para lo pertinente.

**HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA**

CIUDAD Y FECHA	Cali- Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)
REFERENCIA	Expediente No. 76-001-31-05-004-2019-00005-00
DEMANDANTE	HERMES FERNANDO MORENO PINEDA
DEMANDADO	-AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S Y AZTECA TELECOMUNICACIONES S.A.S
ASUNTO	ACEPTA DESISTIMIENTO y ORDENA ARCHIVO

AUTO INTERLOCUTORIO No.1222

El señor **HERMES FERNANDO MORENO PINEDA**, el día 14 de enero de 2019, inició proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia en contra de **AZTECA TELECOMUNICACIONES S.A.S en liquidación Y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S**, solicitando la reliquidación de sus prestaciones sociales, indemnización moratoria, lo ultra y extra petita y costas.

Mediante correo Electrónico del 24 de mayo de 2023, el apoderado del demandante solicita desistimiento del proceso, el cual viene coadyuvado por las demandadas, por lo que se hace innecesario correr traslado en los términos del inciso 4º del artículo 316 del C.G.P, y no procede la condena en costas.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la solicitud se encuentra ajustada a lo establecido en los artículos 314, 315 y 316 del C.G.P, procede el Despacho a aceptar el desistimiento efectuado por el señor **HERMES FERNANDO MORENO PINEDA**, a través de su apoderado quien se encuentra facultado para estos efectos.

Conforme a lo antes expuesto, el Despacho;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO efectuado por el señor **HERMES FERNANDO MORENO PINEDA**.

SEGUNDO: DAR POR TERMINADO el presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovido por el señor **HERMES FERNANDO MORENO PINEDA** en contra de **AZTECA TELECOMUNICACIONES S.A.S en liquidación Y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S**.

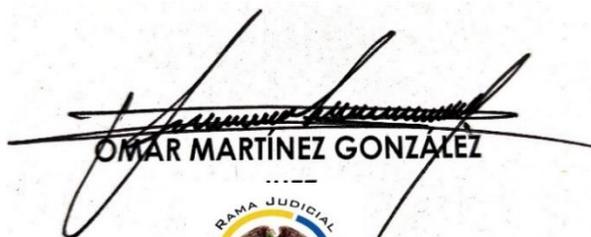
TERCERO: ADVERTIR al señor **HERMES FERNANDO MORENO PINEDA**, que la presente providencia hace tránsito a cosa juzgada y no podrá formular demanda fundamentada en los mismos hechos y pretensiones en contra de la **AZTECA TELECOMUNICACIONES S.A.S en liquidación Y AZTECA COMUNICACIONES COLOMBIA S.A.S**.

CUARTO: SIN COSTAS EN ESTA INSTANCIA, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

QUINTO: ARCHÍVESE las actuaciones, previa cancelación de la radicación del sumario en estas dependencias.

NOTIFÍQUESE.

MAG


OMAR MARTÍNEZ GONZÁLEZ



Juzgado 20 Laboral del Circuito de Cali

Santiago de Cali, primero (01) de junio de 2023

En **Estado No.057** se notifica a las partes la presente providencia.



HELYN STEFANNY CEREZO RENTERIA
SECRETARIA

SMS